



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 13 FEB. 2015

VISTO; el Oficio N° 003-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Decretos N°s 103-2015-GRA/PRE-GG, 198-2015-GRA/GG-ORADM, 329-2015-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 079-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 1759-2015-GRA/ORADM-ORH, 233-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario N° 066-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 067-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 068-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 069-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, expediente conformado en treinta y tres (33) folios, sobre Renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Defensa Civil, solicita la renovación de contrato de servicios personales de los servidores Señores: **Wilber MARTINEZ HUAMAN**, **César Freddy INGA ORIUNDO**, **Elizabeth GUERRA MOLINA** y **Valery Marco LOPEZ RETAMOZO**, para desempeñar las funciones de Inspector Técnico de Seguridad de Defensa Civil, Estimador de Riesgo, Técnico Administrativo para el Área de Obras de Prevención y Notificador para Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, respectivamente del Proyecto:022- Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos en Desastres en la Región Ayacucho, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a las Descripciones de Cargo asignado por el Sub Gerente de Defensa Civil y los Anexos N°s. 044, 045, 046 respectivamente, por el periodo comprendido del 08,09 de enero al 31 de marzo 2015, según el Decreto N° 1759-2014-GRA/ORADM-ORH, 233-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal



permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

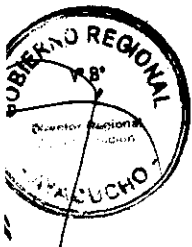
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611, y 299981; Ley 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CARGO	META/PROYECTO
Ing. WILBER MARTINEZ HUAMAN	INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD DE DEFENSA CIVIL	0068 24144062 60000008	s/. 3,000.00	09/01/2015 AL 31/03/2015	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Ing. CESAR FREDDY INGA ORIUNDO	ESTIMADOR DE RIESGO	0068 24144062 60000008	s/. 3,000.00	08/01/2015 AL 31/03/2015	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO
Obst. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TEC. ADM. PARA EL AREA DE OBRAS DE PREVENCIÓN	9002 2146727 60000008	s/. 1,800.00	09/01/2015 AL 31/03/2015	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO.
Sr. VALERY MARCO LOPEZ RETAMOZO	NOTIFICADOR PARA INSPECCION TEC. EN DEFENSA CIVIL	9002 2146727 60000008	s/. 1,400.00	08/01/2015 AL 31/03/2015	022-FORTALECIMIENTO CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.33, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



Gobierno Regional Ayacucho
Oficina Regional de Administración

Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Gobierno Regional Ayacucho
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

